

que el Rey nuestro Señor ayadeser Señudo de bondes  
 y tras pasar y por la presente el dho Señor Bartolomeo I,  
 pino la En Su Real nombre, y Como tal Su factor Ge-  
 neral En Virtud de la Comision y facultad que le  
 tiene dada por la dha Cedula Vende y tras para per-  
 petuamente por Juro de bondad a el dho Señor Marques  
 del Espinar, la dha Villa del Espinar para, y para  
 las Subcarras En Su Mayorazgo, y para la gerencia  
 y operunas que de Su Señoria o dellos, Buviere título Causa  
 y ara agora y ara siempre y a mas, y aunque no este  
 hecha la transion y liquidacion de los Vecinos y terminos  
 que tiene la dha Villa se presupone que tiene ciento y dos  
 Vecinos y una o mas de media legua de terminos y  
 se le vende con sus vasallos que a presente ay tiene y  
 con los demas que tubiere y se achentaren En ella y  
 su termino y por la dha herencia, o calcaualacion de la Jurisdiccion  
 y de otra que debia tener En lo antiguo Como mas com-  
 pto fuese y con su Jurisdiccion civil y Criminal alta  
 y baja Mero Mixto y mperio Señorio y Vasallaje  
 y penas de Camara y de Sangre, Calumnias Mostrenco y  
 Senualias, fuesen anexas a la dha Jurisdiccion y con to-  
 das las de mas Ventas Jurisdiccionas, ley del Señorio y  
 Vasallaje y Jurisdiccion de la dha Villa, anexas y perte-  
 necientes a la dha Jurisdiccion de qual quier Manera desde la  
 boca del monte asta la piedra del Rio, y desde la piedra  
 del Rio asta la oja del monte segun y Como a su Mage-